



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

RADICADO	050013105 018 2021 00450 00
DEMANDANTE	JULIO CESAR PINO BETANCUR
DEMANDADO	DOSMOPAR LIMITADA
REFERENCIA	Rechaza por competencia-Remite al Competente

En la presente demanda EJECUTIVA LABORAL promovida por JULIO CESAR PINO BETANCUR, a través de apoderado judicial, contra DOSMOPAR LTDA, pretende la parte ejecutante se libre mandamiento de pago contra el demandado, invocando como título ejecutivo las sentencias proferidas dentro del proceso ordinario laboral con radicado Nro. 05001 31 05 022 2018 00132 00, adelantado en primera instancia ante el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín.

Sobre el particular, es de advertir que conforme lo establece el artículo 306 del Código General del Proceso, aplicable por analogía al procedimiento laboral:

“Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada.
“(Subraya propias)

En consecuencia, conforme al título invocado, la competencia para conocer de la presente demanda radica privativamente en el Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín.

Así las cosas, acorde con lo brevemente expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR FALTA DE COMPETENCIA, la presente demanda EJECUTIVA LABORAL promovida por JULIO CESAR PINO BETANCUR contra

DOSMOPAR LTDA

SEGUNDO: Se ordena remitir el expediente al Juzgado 22 Laboral del Circuito de Medellín para que conozcan de la presente demanda conforme a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 90 del 01 de junio de 2022.

INGRI RAMIREZ ISAZA

Secretaria